



DECRETO EDIL Nº 087/2021

ASUNCIÓN RAMOS

ALCALDE MUNICIPAL DE SAN LORENZO

NUEVO REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CRÉDITO PÚBLICO

VISTOS:

La C.P.E., Ley 482, Ley 031, Ley 1178, R.M. Nº 020, Informes y todo lo que convino ver.

CONSIDERANDO:

QUE, la Administración Pública *"se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados."* conforme lo establece el artículo 232 de la Constitución Política del Estado, concordante con la primera parte del artículo 233 que señala: *"Son servidoras y servidores públicos las personas que desempeñan funciones públicas."*

QUE, la Constitución Política del Estado define en su artículo 272 que la *"autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones."* Que, la Constitución Política del Estado establece en su artículo 283, que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde.

QUE, la Ley Nº 031 Marco de Autonomías y Descentralización en su artículo 113 dice, párrafo I: *"La administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirá por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes."*

QUE, la Ley de Administración y Control Gubernamental en su artículo 27 indica que *"Cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los sistemas de Planificación e Inversión Pública. Corresponde a la máxima autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación"*

QUE, el objeto de la Ley 482 es regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales. Que, el artículo 4 de ésta Ley dispone que la organización del Gobierno Autónomo Municipal se funda en la independencia, separación, coordinación y cooperación entre los Órganos Legislativo y Ejecutivo, no siendo aceptable la reunión de funciones de ambos. **Que**, el Numeral 5) del artículo 26 de la Ley Nº 482, del 9 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales señala que la Alcaldesa o Alcalde Municipal, tiene la atribución de dictar Decretos Ediles.

QUE, la Resolución Ministerial Nº 020 de 15 de enero de 2015, establece en su Artículo Único, Aprobar los ocho modelos para la elaboración de Reglamentos Específicos de los Gobiernos Autónomos Municipales de todos los Sistemas de Administración y Control Gubernamental establecidos en la Ley 1178. Por lo que el RE-SCP del GAMSL al cumplir en su elaboración con el modelo nacional y merecer opinión favorable de compatibilidad, la normativa interna nombrada se encuentra lista para su aplicación.

QUE, Informe Técnico GAMSL/DIR.-ADM/Nº 64/2021 de 3 de diciembre de 2021 elaborado por el Lic. Pedro Zeballos Castro, Director Administrativo con REF. *Aprobación Reglamento Especifico del Sistema de Credito Publico-GAMSL*, señala que se tiene el RE-SCP aprobado mediante Decreto Edil Nº 037/2021 de 20 de septiembre de 2021, pero que la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía





Gobierno Autónomo Municipal de San Lorenzo
Tarija - Bolivia



y Finanzas, emite nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/Nº 2248/2021 comunicando cambios y ajustes en el Registro de Operaciones de Crédito Público para Gobiernos Autónomos Municipales, por lo que se hace necesario efectuar una adecuación del Reglamento Específico vigente. Que, se ha procedido a elaborar el nuevo RE-SCP ajustado a la normativa y remitido para su compatibilización mediante CITE:OF.DESP.GAMSL Nº 478/2021, recibiendo respuesta favorable por lo que se pide la aprobación del nuevo texto normativo reglamentario, que consta de 3 Títulos y 41 artículos.

QUE, se tiene la Nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/Nº 2268/2021 de 23 de noviembre de 2021, suscrito por Camelia Varinia Delboy Cuevas, Directora General de Normas de Gestión Pública del MEF, con Ref. *Compatibilización del RE-SCP*, mediante la cual señala que resultado de la coordinación y realizados los ajustes al Reglamento Específico del Sistema de Crédito Público propuesto por el GAMSL, con las Normas Básicas del Sistema nombrado aprobadas mediante Resolución Suprema 218041 de 29 de julio de 1997 y sus modificaciones, corresponde su aprobación mediante Decreto Edil y remitir copia para registro y archivo.

QUE, mediante Informe Legal G.A.M.S.L./DIR.JUR. Nº 059/2021 de la Dirección Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de San Lorenzo elaborado por el Abg. Marín A. Gutiérrez López, concluye que el Reglamento Específico del Sistema de Crédito Público aprobado el 20 de septiembre del presente año mediante Decreto Edil Nº 037/2021, ha sido modificado por recomendación del órgano rector en el área de Registros de Operaciones de Crédito Público y cuenta con el aval mediante comunicación escrita de la Directora General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas. Por lo que la entidad debe aprobar el Nuevo RE-SCP (Reglamento Específico del Sistema de Crédito Público), que se halla compatibilizado a la última normativa aprobada hasta la fecha.

POR TANTO:

El Alcalde Municipal en ejercicio de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y demás normativa aplicable:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO (OBJETO).- Aprobar el Nuevo REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CREDITO PUBLICO (RE-SCP) del GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN LORENZO, mismo que consta de 3 Títulos y 41 artículos, cuyo texto adjunto forma parte indivisible del presente Decreto Edil.

ARTÍCULO SEGUNDO (ALCANCE).- El presente Decreto Edil es aplicable en todas las áreas, unidades organizacionales y unidades desconcentradas, para todos y cada uno de sus servidores sin distinción alguna de jerarquía, así como los particulares que se vinculen a la aplicación del Sistema de Crédito Público.

ARTÍCULO TERCERO (RESPONSABILIDAD).- La Secretaria de Economía y Finanzas a través de sus unidades dependientes es responsable de implantar el RE del Sistema de Crédito Público, conjuntamente con sus Normas Básicas y los demás Sistemas de Administración y Control.

ARTÍCULO CUARTO (ABROGACIÓN).- Abrogar el Decreto Edil Nº 037/2021 de 20 de septiembre de 2021 y toda normativa municipal de igual o menos jerarquía contrarias al presente Decreto Edil.

ARTÍCULO QUINTO (REMISIÓN).- Remitir una copia del nuevo RE-SCP a la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, para su registro y archivo.

San Lorenzo, 3 de diciembre de 2021

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE

Asunción Ramos

ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN LORENZO